ESTUDIO PREVIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DELUCRO

PROCESO SBSDC-2200-1349-2024

FECHA 15 DE MAYO DE 2024

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, se permite elaborar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por el cual se establece la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política con el propósito de dar inicio al proceso, cuyo propósito tiene como **OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ALOJAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 8 DIAS DE LA SEMANA PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTADO DE POSTRACION Y/O ABANDONO CARACTERIZADO POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA**

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza de la contratación se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad. Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se elabora el presente estudio que tiene los siguientes componentes:

2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política en los artículos que exigen a los entes oficiales, brindar eficiencia y celeridad en los procesos y procedimientos efectuados en las oficinas públicas y a las leyes de protección a la población colombiana en este caso en la Garantía de Derechos y atención integral a las personas en Situación de Discapacidad

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* (Convención, CDPD)1 fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 61/106) el 13 de diciembre de 2006, quedando abierta a la firma y ratificación o a la adhesión el 30 de marzo de 2007. El pasado 10 de mayo del 2011 Colombia, se convirtió en el país número 100 en ratificar la Convención de la ONU, sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La Convención puede considerarse como la Carta Magna de la Discapacidad, toda vez que constituye un cambio de paradigma de las actitudes y enfoques respecto de lo que se ha considerado como discapacidad, en tanto que ha sido concebido como un instrumento vinculante de derechos humanos, pero con una dimensión de desarrollo social, afirmando que las personas con discapacidad, deben gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

La aplicación de la Convención tiene dos aspectos básicos: a) la armonización de las leyes relativas a la discapacidad y la adaptación de políticas y programas; y b) estrategias de carácter no jurídico sobre el uso innovador de una convención internacional para fines de promoción y cambio social. De ahí que haya puesto de manifiesto que la aplicación de la Convención supone la formulación de opciones estratégicas para la adopción de políticas, programas y medidas de evaluación que fomenten la participación plena y equitativa de las personas con discapacidad en la sociedad y el desarrollo.

Diversos conceptos están definidos en la CDPD, entre otros, comunicación, lenguaje, ajuste razonable y diseño universal. También define personas con discapacidad de la siguiente forma: "Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás» (art. 1.2 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad).

En el caso de Colombia, la Constitución Política de 1991, desde el modelo de Estado Social de Derecho, consagra los derechos de las Personas con Discapacidad y garantiza su protección especial en el artículo 13, imparte las directrices para adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social en el artículo 47, señala la obligatoriedad del Estado en la formación e inclusión laboral en el artículo 54, garantiza su educación en el artículo 68 y garantiza su atención en salud sin restricciones administrativas o económicas.

Por medio de la Ley 1145 de 2007, se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad – SND, entendido como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en dicha ley. Además, el SND actúa como mecanismo de coordinación de los diferentes actores que intervienen en la integración social de esta población, en el marco de los Derechos Humanos. Esto con el fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura y organizar la oferta de programas y servicios, promover la participación de la población fortaleciendo su organización, la de las organizaciones públicas y de la sociedad civil, que actúan mediante diversas estrategias de planeación, administración, promoción y prevención, habilitación y rehabilitación, investigación, y equiparación de oportunidades. La resolución 3317 del 16 de octubre del 2012 establece la reglamentación de la elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007.

Con la entrada en vigencia de la Ley estatutaria 1618 de 2013 el Estado debe garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas y políticas que cuenten con enfoque de inclusión para eliminar toda forma de discriminación en el país por cuenta de una

1http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

condición. La Ley 1618 del 2013 dicta medidas específicas para garantizar los derechos de los niños y las niñas con discapacidad; el acompañamiento a las familias; el derecho a la habilitación y rehabilitación; a la salud; a la educación; a la protección social; al trabajo; al acceso y accesibilidad; al transporte; a la vivienda; a la cultura; el acceso a la justicia; entre otros.

El CONPES 166 del 9 de Diciembre del 2013 se presenta con el fin de precisar los compromisos necesarios para la implementación de la política como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, "Prosperidad para Todos" y definir los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS, que se basa en el *goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad.*

DEFINICIONES

POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PPDIS ACUERDO 045 DEL 2017 BUGA DE LA GENTE

La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* (Convención, CDPD)[2] fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 61/106) el 13 de diciembre de 2006, quedando abierta a la firma y ratificación o a la adhesión el 30 de marzo de 2007. El pasado 10 de mayo del 2011 Colombia, se convirtió en el país número 100 en ratificar la Convención de la ONU, sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La Convención puede considerarse como la Carta Magna de la Discapacidad, toda vez que constituye un cambio de paradigma de las actitudes y enfoques respecto de lo que se ha considerado como discapacidad, en tanto que ha sido concebido como un instrumento vinculante de derechos humanos, pero con una dimensión de desarrollo social, afirmando que las personas con discapacidad, deben gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

La aplicación de la Convención tiene dos aspectos básicos: a) la armonización de las leyes relativas a la discapacidad y la adaptación de políticas y programas; y b) estrategias de carácter no jurídico sobre el uso innovador de una convención internacional para fines de promoción y cambio social. De ahí que haya puesto de manifiesto que la aplicación de la Convención supone la formulación de opciones estratégicas para la adopción de políticas, programas y medidas de evaluación que fomenten la participación plena y equitativa de las personas con discapacidad en la sociedad y el desarrollo.

En el caso de Colombia, la Constitución Política de 1991, desde el modelo de Estado Social de Derecho, consagra los derechos de las Personas con Discapacidad y garantiza su protección especial en el artículo 13. Imparte las directrices para adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social en el artículo 47, señala la obligatoriedad del Estado en la formación e inclusión

[2] http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

laboral en el artículo 54, garantiza su educación en el artículo 68 y garantiza su atención en salud sin restricciones administrativas o económicas.

Por medio de la Ley 1145 de 2007, se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad – SND, entendido como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en dicha ley. Además, el SND actúa como mecanismo de coordinación de los diferentes actores que intervienen en la integración social de esta población, en el marco de los Derechos Humanos. Esto con el fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura y organizar la oferta de programas y servicios, promover la participación de la población fortaleciendo su organización, la de las organizaciones públicas y de la sociedad civil, que actúan mediante diversas estrategias de planeación, administración, promoción y prevención, habilitación y rehabilitación, investigación, y equiparación de oportunidades.

Con la entrada en vigencia de la Ley estatutaria 1618 de 2013 el Estado debe garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas y políticas que cuenten con enfoque de inclusión para eliminar toda forma de discriminación en el país por cuenta de una condición. La Ley 1618 del 2013 dicta medidas específicas para garantizar los derechos de los niños y las niñas con discapacidad; el acompañamiento a las familias; el derecho a la habilitación y rehabilitación; a la salud; a la educación; a la protección social; al trabajo; al acceso y accesibilidad; al transporte; a la vivienda; a la cultura; el acceso a la justicia; entre otros.

Partiendo de lo establecido en la normatividad nacional y para los efectos de análisis de información, tanto individual como estadística, en los procedimientos de caracterización de discapacidad se reconocen las siguientes categorías de discapacidad, las cuales no son mutuamente excluyentes (tomada de la Resolución 1239 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud)

Discapacidad física

En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel musculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).

Para aumentar el grado de independencia, las personas con alteraciones en su movilidad requieren, en algunos casos, de la ayuda de otras personas, al igual que de productos de apoyo como prótesis (piernas o brazos artificiales), órtesis, sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otros.

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

De igual forma, para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas, culturales y sociales pueden requerir espacios físicos y transporte accesible

Discapacidad intelectual

Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association, 2014). Para lograr una mayor independencia funcional y participación social, estas personas requieren de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre otros. Es necesaria la adecuación de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como auto cuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. Los apoyos personales son indispensables para su protección y como facilitadores en su aprendizaje y participación social.

Discapacidad visual

En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011). Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras. Para una mayor independencia y autonomía, estas personas pueden requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macrotipo (texto ampliado), programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros. Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas y mensajes, en braille o sonoros, entre otros.

Discapacidad Sordoceguera

La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social.

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Discapacidad múltiple

Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social (Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latin America & Sense International 2011).

Es necesario precisar que el proceso de caracterización se encuentra en una transición del reconocimiento del tipo de discapacidad a través de la certificación, razón por la cual, aún todas las personas no cuentan con la categoría de discapacidad definida a nivel nacional. En Guadalajara de Buga, según información suministrada por la Secretaría de Salud Municipal se encuentran caracterizadas 2.094 personas con discapacidad. El tipo de alteración que más se presenta es la física con 658 personas, siguiendo la visual con 475 personas, posteriormente el sistema nervioso con 422 y finalmente la auditiva con 142 personas.

Es necesario precisar que el proceso de caracterización se encuentra en una transición del reconocimiento del tipo de discapacidad a través de la certificación, razón por la cual, aún todas las personas no cuentan con la categoría de discapacidad definida a nivel nacional. En Guadalajara de Buga, según información suministrada por la Secretaría de Salud Municipal se encuentran caracterizadas 2.094 personas con discapacidad. El tipo de alteración que más se presenta es la física con 658 personas, siguiendo la visual con 475 personas, posteriormente el sistema nervioso con 422 y finalmente la auditiva con 142 personas.

Adicionalmente, la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario realiza un proceso de caracterización a todas las personas con discapacidad que acceden a la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario en la búsqueda de un servicio que mejore su calidad de vida. El número de personas caracterizadas en la vigencia 2023, la cual asciende a 429, información que será referente para la población que se atenderá en la vigencia 2024, con las siguientes categorías de discapacidad:

Cognitiva y mental: 211
Física : 155
Visual : 30
Auditiva : 29
Múltiple : 4

Las personas con discapacidad que son caracterizadas en la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario son orientadas sobre los diferentes servicios a los que tienen derecho desde

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

los distintos sectores como: Salud, Educación, Cultura y Deporte. Específicamente en la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo cuenta con los siguientes proyectos en cumplimiento del plan de desarrollo Buga de la Gente

Proyecto: *Asistencia a la promoción de la autonomía e independencia de la población con discapacidad y sus familias*

A través de este proyecto se implementan las acciones para orientar psicosocialmente a todas las personas con discapacidad que asisten a los programas de Bienestar Social, así como el funcionamiento del **Aula Conectando Sentidos** la cual desarrolla acciones específicas para la población con discapacidad visual y auditiva como:

Lectoescritura Braille (Discapacidad visual)
Tiflotecnología (Discapacidad visual)
Orientación y movilidad (Discapacidad visual)
Lengua de señas (Discapacidad auditiva)

La meta de este proyecto es realizar la institucionalización de hasta cuatro (4) personas con discapacidad, en estado de postración y/o abandono en una institución que les de alojamiento, alimentación, cuidado paleativo y demás que necesite estas personas.

En la caracterización realizada para las personas con discapacidad se identifican distintas necesidades a suplir que permitan el mejoramiento de su calidad de vida.

Para dar cumplimiento a esta necesidad y modalidad de servicio para la atención de la población objeto en la municipalidad de Guadalajara de Buga, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario ejecutará los siguientes proyectos que ya tienen una viabilidad por parte del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal

PROYECTO: ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
así: **Eje del Plan de Desarrollo 41 Desarrollo social**
Sector: 41 Inclusión social y reconciliación
Programa 4103 Inclusión social y productiva par la población en situación de vulnerabilidad
Producto 4103004 Servicio de educación para el trabajo a la población vulnerable
BPIN 2022761110528

Con base en lo anterior, la Administración Municipal debe realizar convenios interinstitucionales a nivel Municipal, Departamental y/o nacional para promover procesos de rehabilitación incluyentes, que tengan dichas organizaciones que atienden personas con discapacidad

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

El Municipio de Guadalajara de Buga, tiene la necesidad de llevar a cabo un convenio, para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTERDISCIPLINARIA DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ALOJAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 8 DIAS DE LA SEMANA PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTADO DE POSTRACION Y/O ABANDONO CARACTERIZADO POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA**

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga – Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2024, y de acuerdo con el valor calculado y estimado para el presente proceso, se adelantará por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($29.714.285.71) Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la entidad conveniada para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

Los aportes para la financiación del convenio se encuentran distribuidos, así:

- Recursos aportados por EL MUNICIPIO: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.800.000)
- Recursos mínimos aportados por ESAL: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($8.914.285.71) VALOR QUE EQUIVALE AL 30% DEL TOTAL DEL VALOR PROYECTADO PARA EL CONVENIO.

Ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que se requiere del apoyo económico de otra entidad para llevar a feliz término el cumplimiento de la meta propuesta, por la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

- Se establece la necesidad de realizar el convenio a través de convocatoria, donde el municipio aportará hasta la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.800.000) y la ESAL aportará el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo que permitirá brindar un servicio integral a las personas en condición de discapacidad del Municipio de Guadalajara de Buga.

Se anexa documento denominado ESTUDIO DE COSTOS, el cual hace parte integral del presente proceso, en el que se permite evidenciar el contexto del proceso, desde una perspectiva financiera que es relevante para la presente modalidad de contratación.

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

3. OBJETIVO GENERAL:

Brindar atención a 4 personas con discapacidad en estado de postración, vulnerabilidad y/o abandono

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	ALCALDIA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
Dirección	Carrera 13 No. 6-50
Teléfono	2377000
Página web	www.guadalajaradebuga-valle.gov.co
Misión y visión	Misión: Cumplir con todas las obligaciones que la constitución y la ley le asignan a la en
Perspectiva estratégica	
Información de contacto	CARLOS HUMBERTO LOAIZA OSPINA
Valor total del PAA	$ 424.460.169
Límite de contratación menor cuan	$ 450.000.000
Límite de contratación mínima cua	$ 42.000.000
Fecha de última actualización del P	19/01/2022

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estata

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adqu

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio del proce	Duración estima	Modalidad de se	Fuente de los re	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia a	En vigencias futuras	¿Requiere vigencias futuras?	Datos de co
93141501	Servicios de política social programa de discapacidad	01/02/2023	6	Convenio	Recursos propios	$ 159.460.169,00	$ 159.460.169,00	N/A	N/A	Diana Marcela Gomez Libreros - bienestarsocial

El Plan Anual de Adquisiciones contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detalla la necesidad de forma consolidada. El servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal y la necesidad se encuentra prevista por la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.1.1.4.1.

Así mismo, la Secretaría de Planeación Municipal certifica mediante los documentos de viabilidad y registro, que los programas objeto del presente proceso se encuentran registrados en el banco de programas y proyectos de Inversión Municipal, bajo la denominación:

*** Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal.**

Las necesidades establecidas fueron verificadas concluyéndose que los proyectos estratégicos denominados:

PROYECTO: ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
así: **Eje del Plan de Desarrollo 41 Desarrollo social**
Sector: 41 Inclusión social y reconciliación
Programa 4103 Inclusión social y productiva par la población en situación de vulnerabilidad

Producto 4103004 Servicio de educación para el trabajo a la población vulnerable
BPIN 2022761110528

4. IDENTIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
F	93	14	15	06	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

5. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ALOJAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 8 DIAS DE LA SEMANA PARA LA ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTADO DE POSTRACION Y/O ABANDONO CARACTERIZADO POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA

6. ALCANCE DEL OBJETO

Para 4 personas con discapacidad, en estado de vulnerabilidad, postración y/o abandono caracterizados por la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario en la zona rural del Municipio de Guadalajara de Buga.

7. PLAZO

El plazo será por el termino de cuatro (04) meses, a partir del acta de inicio sin exceder da 31 de diciembre del año 2024.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que debe adelantar la ESAL para la atención de 4 personas con discapacidad estado de vulnerabilidad, postración y/o abandono caracterizados por la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario en la zona rural del Municipio de Guadalajara de Buga.

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

OBJETIVO GENERAL	ACTIVIDADES
ALIMENTACIÓN:	(DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO, COMIDA) Se debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta la evaluación al ingreso y las sugerencias del médico, elaboración de ciclos de menú, que correspondan a los requerimiento nutricionales de la población, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, entre otros componentes no nutricionales presentes en algunos alimentos y que traen beneficios para la salud física y mental.
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Deberá ser prestada de manera preventiva y periódica a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen por su condición física y mental Estará a cargo de profesionales en Psicología y/o Trabajo Social. Cuando sea necesario, Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los beneficiarios.
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características y el traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera La cual deberá contar con un auxiliar de enfermería la cual deberá estar las 24 horas al cuidado de personas con discapacidad Atención en fisioterapia Se deberá contar con un auxiliar de fisioterapia el cual deberá una vez por semana, realizar ejercicios terapéuticos a las personas con discapacidad en estado de postración y/o movilidad reducida, deberá incluir insumos médicos para su atención si es necesario
ASEGURAMIENTO EN SALUD:	Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas con discapacidad dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada persona con discapacidad se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar tramite necesario para tal fin.
ALOJAMIENTO - INMUEBLE::	las personas con discapacidad contaran con alojamiento dentro de la institución con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

OBJETIVO GENERAL	ACTIVIDADES
	amplios, comedor, y conservar el adecuado aseo e higiene de las instalaciones
MANIPULADORA DE ALIMENTOS:	Durante el tiempo de duración del convenio se tiene en cuenta para el servicio de alimentación para las personas con discapacidad, una persona que se encuentre certificada por la autoridad sanitaria en manipulación de alimentos, quien tendrá la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y comida).
POLIZA DE SEGURO FUNERARIO:	Garantizar la adquisición de una Póliza de Seguro Funerario Colectiva que cubra a las personas con discapacidad institucionalizados en el Centro.

NOTA: los informes deberán ser presentado mes a mes, con el fin de realizar la consolidación mensual de las actividades realizadas.

9. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado para la ejecución total del convenio corresponde al valor VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($29.714.285.71) de los cuales el MUNICIPIO aportará hasta la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.800.000) y el APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO SERA del 30% correspondiente a OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($8.914.285.71)

Mencionados valores incluyen los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio y se calcularon de acuerdo a las cotizaciones suministradas por entidades que ofrecen servicios similares, las cuales fueron verificadas y avaladas por quien será el supervisor del convenio, es decir la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario Doctora DIANA MARCELA GÓMEZ LIBREROS quien ejerza sus funciones.

Los cálculos que corresponden al análisis del valor estimado del proceso, se encuentran detallados en el numeral III del documento Análisis del Sector, documento que se adjunta al presente proceso y forma parte integral del mismo.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

La Constitución Política consagra que son *"Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* .

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula que: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

Teniendo en cuenta que lo que se pretende suscribir es un convenio de asociación, el procedimiento de contratación a llevar a cabo será el establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Teniendo como entidades estatales cualquiera que sea la naturaleza y orden administrativos podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no se requerirá proceso competitivo.

Ahora bien, la entidad estatal deberá convocara las ESAL que tengan capacidad en participar en el proceso, de tal manera que sí solo se presenta una no habrá necesidad de efectuar un proceso competitivo, pero de presentarse más de una oferta, se adelantará el respectivo proceso competitivo donde los oferentes participantes deberán atender los requerimientos exigidos por la entidad estatal.

La evaluación de los factores se realizará por el comité de evaluación designado para tal efecto, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación a Participar, los cuales determinaran la oferta más favorable.

REQUISITOS HABILITANTES: Se encuentran relacionados en el documento **INVITACIÓN A PARTICIPAR**. El proponente deberá incluir todos los documentos y especificaciones que se soliciten y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior aceptación.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte con el diligenciamiento del anexo económico, en el cual propone su ofrecimiento, el cual deberá establecer de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, en el cual se incluirá el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

El presente convenio será publicado a través de la página de Colombia compra Eficiente, en virtud del principio de publicidad, de la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 092 de 2017, la publicación de este convenio se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que los subcontratos reportados por la ESAL por medio de la sección denominada "Documentos de ejecución del Convenio".

IMPORTANTE: SI SE HABILITA MAS DE UN OFERENTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PROCEDERA A REALIZAR LA PONDERACION DE LAS OFERTAS DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO. DE IGUAL FORMA SI UNO DE LOS OFERENTES PRESENTA MANIFESTACION DE INTERES PARA APORTAR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO AL CONVENIO, ACOMPAÑADO CON SU RESPECTIVO SOPORTE, EL PRESENTE PROCESO NO ESTARA SUJETO A COMPETENCIA.

12. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ASOCIADO

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, verificará el cumplimiento de los requisitos de los oferentes que alleguen sus propuestas, efectuando una verificación jurídica, financiera, técnica y económica, además de las condiciones de experiencia exigidas de conformidad con los documentos y criterios establecidos.

13. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO.

AMPAROS CONTRACTUALES:

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.
B) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.
C) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con una

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ANTE TERCEROS

El Contratista asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente proceso, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

DE LA INDEMNIDAD

El Contratista asociado deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista asociado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del convenio en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

14. OTROS ASPECTOS Y CONDICIONES RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación, que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL VALOR DEL CONVENIO:

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga – Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2024, y de acuerdo con el valor calculado y estimado para el presente proceso, se adelantará por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($29.714.285.14) Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la entidad conveniada para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

Los aportes para la financiación del convenio se encuentran distribuidos, así:

- Recursos aportados por EL MUNICIPIO: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.800.000)
- Recursos mínimos aportados por ESAL: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($8.914.285.71) VALOR QUE EQUIVALE AL 30% DEL TOTAL DEL VALOR PROYECTADO PARA EL CONVENIO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El aporte del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinará y cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CDP	FUENTE	CONCEPTO	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2024.CEN.01.000046	1101 Libre Destinacion	**ASISTENCIA A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**	$200.000.000	$20.800.000
			$200.000.000	$20.800.000

Nota: No obstante, lo anterior la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja(PAC).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

El plazo para la ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal del compromiso y el acta de inicio, **DURANTE 4 MESES** sin exceder el 31 de diciembre 2024.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA: La suscripción del convenio formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
Municipio de Guadalajara de Buga.

La ESAL debe estar en capacidad de atender las necesidades en la forma prevista para la futura ejecución de manera incondicional, es decir sin, que ello acarre un costo adicional para la entidad.

FORMA DE PAGO /DESEMBOLSOS:

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, aportará la suma en dinero de suma VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($20.800.000) los cuales serán desembolsados así:

1) **primer desembolso del 40%** a los 10 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII, con la presentación del plan de trabajo, y el cronograma de ejecución del convenio
2) **Segundo desembolso del 40%** a los 60 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII
3) **Tercer desembolso del 10%** a los 90 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII
4) **Cuarto desembolso del 10%** a los 120 días de inicio el contrato en la plataforma SECOPII

PARAGRAFO I: Para realizar los pagos correspondientes se debe verificar el cumplimiento a través del certificado expedido por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC".

PARAGRAFO II: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO III: Correrán por cuenta del Contratista asociado, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo.

15. VIGENCIA DEL CONVENIO:

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término **DE 4 MESES.**

MONEDA DEL CONVENIO:

La moneda del convenio resultante será en pesos colombianos.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DE LA ESAL:

1) En el primer mes realizar la priorización de 30 personas con discapacidad de la zona Urbana remitidas por la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario para asignar 20 cupos de atención a personas con discapacidad cognitiva y/o mental psicosocial en condición de vulnerabilidad en las instalaciones de la institución
2) En el primer mes realizar la convocatoria de personas con discapacidad de la zona rural media definida por la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario
3) Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a un plan de acción interdisciplinario personalizado, enfocado hacia la promoción de la autonomía e independencia en casa de las personas con discapacidad caracterizadas, activando la red de apoyo necesaria para garantizar sus derechos
4) Realizar la atención interdisciplinaria de 20 personas con discapacidad en la institución y/o fundación, de acuerdo con los servicios y horario pactado con el acudiente, desarrollando actividades enfocadas hacia la promoción de la autonomía e independencia de la persona con discapacidad
5) Realizar mínimo un taller semanal en la zona rural media en un punto céntrico para las personas con discapacidad caracterizadas, enfocado hacia temas priorizados en el plan de acción y su promoción de autonomía e independencia
6) Realizar 1 escuela de familia para cuidadores de personas con discapacidad enfocadas hacia temas de cuidado al cuidador y proyecto de vida coordinando previamente el tema con la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO

1) Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.
2) Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
3) Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
4) Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.

17. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del convenio a través del Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario Doctora DIANA MARCELA GÓMEZ LIBREROS o quien ejerza sus

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

funciones, quien velará por el cumplimiento del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Resolución 001 de enero 2 de 2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, un control integral sobre el programa, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista asociado la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del convenio hasta su liquidación.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del convenio, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista asociado solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista asociado la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

El Contratista asociado deberá acatar las instrucciones que le imparta por escrito la supervisión, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario.

El Supervisor de este convenio tendrá como funciones generales las siguientes actividades:

1) Velar para la correcta ejecución del objeto del convenio y su cumplimiento.
2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del convenio en sus diferentes etapas.
3) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del convenio, informando oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario.
4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo convenio.
5) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.
6) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el Contratista asociado.

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

7) Suscribir el acta de inicio.
8) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio al término del mismo. Esta acta debe estar debidamente firmada por el Ordenador del Gasto, el Contratista asociado y el Supervisor del convenio.
9) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio.
10) Es obligación del Supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista asociado. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el Supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar. PARAGRAFO: La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Bienestar y Desarrollo Comunitario, se reserva el derecho de exigir al Contratista asociado, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
11) El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista asociado de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas.
12) Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del convenio, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, y en particular las que se desprendan del convenio, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Limitaciones del Supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

18. ANÁLISIS DEL SECTOR

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector para conocer el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, sin que sea relevante la modalidad de selección.

El Análisis del Sector se encuentra en documento adjunto a este estudio previo y se considera parte integral del mismo.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan de acuerdo a **TABLA ANEXA**

20. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y/O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Carrera 4 C No. 6 A -09 Teléfono 2375556 Guadalajara de Buga, Valle
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co; e-mail: bienestarsocial@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[6]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[7]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1745 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

[6] Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_acuerdos_comerciales/anexo_4_-_entidades_cubiertas_por_acuerdos_comerciales_-_v_1_0_0.pdf
[7] Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
[7] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
[8] Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
[9] Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el estado colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

De conformidad con la recomendación de CCE y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, versión M-MACPC-14, Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[3], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[4] y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO

[3] Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en la lista del Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, del manual de acuerdos comerciales de CCE.
[4] Incluyendo la Federación Colombiana de Municipios.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, se realiza la presente identificación, de donde se concluye que, se debe dar aplicación al acuerdo La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

21. RELACIÓN DE ANEXOS

1) Análisis del Sector.
2) Estudio previo
3) Invitación a presentar propuesta

DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Martha C. Peña Martínez*	*Técnico Administrativo*	
Revisó y aprobó	*Diana Marcela Gómez Libreros*	*Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			